

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 16 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia salieron en la tarde de ayer para San Sebastián, continuando sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Julio.)

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que el Administrador de Hacienda de Málaga, consulta si puede aplicarse á las familias de los Jefes y Oficiales de los Ejércitos de Ultramar, repatriados, el plazo de quince días que, por Real orden de 24 de Abril último, se les concedió para que puedan adquirir, sin recargos, las cédulas personales del ejercicio próximo pasado:

Resultando que la consulta se funda en que los Habilitados de los Cuerpos han presentado en aquellas oficinas relaciones en las que se incluyen las familias de los dichos Jefes y Oficiales, alegando que se encuentran en iguales condiciones desde que arribaron á la Península:

Considerando que de obligar á dichos militares á que satisfagan con

recargos las cédulas personales de los individuos de sus familias, que también han sido repatriados, resultaría ilusoria, en gran parte, la gracia que les fué concedida por la Real orden de 24 de Abril último:

Considerando que tratándose de una medida de equidad de carácter general, no hay razón alguna para que se exceptúe de ella á las clases civiles, ni á las de tropa que se hallen licenciadas y en iguales condiciones que los agraciados;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el plazo de quince días concedido por la Real orden ya citada de 24 de Abril último, para que puedan adquirir sin recargo las cédulas personales los Jefes y Oficiales que han regresado ó regresen de Ultramar, sea aplicable á todo repatriado civil ó militar, siempre que se halle en análogas condiciones á las exigidas en la referida disposición.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1899.

#### VILLAVERDE

Sr. Director general de Contribuciones directas.

Ilmo. Sr.: Pasada á la Comisión de Reforma de la contribución industrial y de comercio la instancia formulada por varios individuos pertenecientes al gremio de vendedores

de quincalla y bisutería en portal, comprendidos en el epígrafe 11, clase II.<sup>a</sup> de la tarifa 1.<sup>a</sup>, é informada por dicha Comisión la expresada instancia, previo dictamen de la Ponencia respectiva;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por la precitada Comisión de Reforma, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, redactando el epígrafe referido en la forma siguiente: «Vendedores en portal y al por menor de quincalla y bisutería de todas clases, objetos de oro y plata, aun cuando estos últimos tengan piedras finas, pero sin derecho á la venta de pedrería sin montar.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1899.

#### VILLAVERDE

Sr. Director general de Contribuciones directas.

Ilmo. Sr.: Pasada á la Comisión de Reforma de la contribución industrial y de comercio la instancia formulada por los gremios de confiteros, pasteleros y de ultramarinos, comprendidos estos últimos en el epígrafe 11, clase 8.<sup>a</sup> de la tarifa 1.<sup>a</sup> del vigente reglamento del ramo, é informada por dicha Comisión la expresada instancia, previo dictamen de la Ponencia respectiva;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente de Reino, conformándose con lo informado por

la precitada Comision de Reforma ha tenido á bien acceder á lo solicitado, adicionando el epígrafe referido en la forma siguiente: «Podrán vender también frutas en conserva al natural y en almibar, en envases cerrados con sus etiquetas de origen, jalea y pasta de Guayaba, mantecadas de Astorga, mantecadas y polvorones de Sevilla y Granada, tortas de Alcázar y de Sevilla, azucarillos, caramelos y bizcochos, turrón de Jijona y Alicante, y mazapan de figuras y en cajas».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1899.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Contribuciones directas.

## Ministerio de la Gobernacion

### REAL DECRETO

Visto el Tratado firmado en Madrid el 30 de Junio último, y por el cual han dejado de pertenecer á España las islas Carolinas, Palaos y aquellas de las Marianas que no habían sido anteriormente enajenadas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Desde la publicación del presente decreto se aplicará á la correspondencia destinada á las islas Carolinas, Palaos y Marianas, así como á la procedente de las indicadas islas, la tarifa general y todas las demás disposiciones del Convenio de la Unión universal de Correos.

Dado en Palacio á doce de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Eduardo Dato.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Por Real decreto de V. M., fecha 1.º de Febrero de 1894, se concedieron derechos pasivos al

Magisterio de primera enseñanza de las islas de Cuba y Puerto Rico, á semejanza de lo ya establecido para el de la Península por la ley de 16 de Julio de 1887, creando como en ésta una Junta central para la declaración de derechos pasivos, la administración y distribución de los fondos procedentes de descuentos del Profesorado público de primera enseñanza, y la distribución, ordenación y pago de las jubilaciones y pensiones que se acordasen.

Por consecuencia de los tristes sucesos desarrollados en estos últimos tiempos en las islas de Cuba y Puerto Rico y el Tratado de paz firmado con los Estados Unidos de América, la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza de ambas islas no podía subsistir ni podía seguir funcionando, toda vez que el objeto de su creación cesó desde el momento mismo en que había terminado la soberanía de España en aquellas islas.

Las dificultades, no obstante, que actualmente se presentan para adoptar una resolución definitiva sin lesión de los derechos adquiridos por los interesados en el fondo de jubilaciones del Magisterio de Ultramar, así como la acertada aplicación de sus valores y el deseo de mejor acierto en las resoluciones que procedan, ínterin se determinen los derechos que á aquéllos puedan corresponderles, mueven al Ministro que suscribe á proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 14 de Julio de 1899.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

Marqués de Pidal.

### REAL DECRETO

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimida desde esta fecha la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza de las islas de Cuba y Puerto Rico, creada por el art. 6.º de Mi decreto de 1.º de Febrero de 1894.

Art. 2.º Interin se determinan por el Ministerio de Fomento las condiciones y derechos que corresponden á los interesados en el Montepío de Cuba y Puerto Rico, así

como la aplicación que haya de darse á los fondos existentes, la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria, establecida en la Península por la ley de 16 de Julio de 1887, se hará cargo provisionalmente de los fondos y valores que venía administrando la Junta de Ultramar, procediéndose desde luego á la entrega y recepción de los mismos, así como de los expedientes terminados y en tramitación que existan en poder de la mencionada Junta.

Atr. 3.º El Ministro de Fomento dictará las órdenes oportunas para la resolución y terminación definitiva de cuantos asuntos procedan de la Junta que se suprime, con arreglo á las leyes y reglamentos vigentes en la Península.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Luis Pidal y Mon.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

### SECCION DE MINAS

Núm. 8.270

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Francisco Fernandez, vecino de Coó, ha presentado el 4 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «San José», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Otero, término de Coó, Ayuntamiento de Los Corrales, que lindan por todos vientos con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta en sitio de Otero y se medirán 100 metros al Sur y se fijará la primera estaca, á 200 metros al O. la segunda, á 300 al N. la tercera, á 400 al E. la cuarta, á 300 al Sur la quinta y con 200 metros al O. se llegará á la primera estaca.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente

publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 16 de Marzo de 1899.—  
El Ingeniero Jefe, Roman de Ingunza.

Núm. 8.271

Don Roman de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que la Compañía minera del Nansa, vecina de Santander, ha presentado el 6 del actual, una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Isidra», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado La Zalcera, término de barrio del Otero, Ayuntamiento de Herrerías, que lindan al Norte y Oeste con Barrio del Otero, al Sur prado y cruz del camino llano y al Este con el Otero.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca clavada junto al estribo Este de una cueva que se encuentra en el sitio llamado cueva del Cendajo y se medirán 150 metros al Norte primera estaca, á 200 al Este la segunda, á 300 al Sur de esta la tercera, á 400 al Oeste la cuarta, á 300 al Norte de esta la quinta y á 200 metros al Este de esta se encontrará la primera estaca.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 7 de Marzo de 1899.—  
El Ingeniero Jefe, Roman de Ingunza.

Núm. 8.272

Don Roman de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que La Compañía minera del Nansa, vecina de esta ciudad, ha presentado el 6 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Concepción», de mineral de hierro,

en subsuelo del sitio llamado El Pigüeto, término de Cades, Ayuntamiento de Herrerías, que lindan al N. el barrio de Otero, al S. casas del pueblo de Cades, al E. la casa de la Braña y al O. tránsito público y campo común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca clavada tres metros al N. de un árbol de nogal que se encuentra en este sitio y se medirán 150 metros al N. primera estaca, á 200 al E. la segunda, á 300 al S. la tercera, á 400 al O. la cuarta, á 300 al N. la quinta y á 200 al E. se encontrará la primera estaca.

Admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 7 de Marzo de 1899.—  
El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Núm. 8.278

Don Román de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Manuel Gándara Gomez vecino de Anar, ha presentado el 8 del actual una solicitud de concesión de 24 pertenencias con el nombre de «Concepción», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado El Pradón, término de Anaz, Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una verja que cierra su propiedad, al NO. de la misma de ella se tomarán 600 metros al Norte primera estaca, de esta 250 metros al O. segunda, de esta 600 metros al S. tercera, de esta 400 metros al E. cuarta, de esta 600 metros al N. quinta y de esta se llegará con 150 metros á la primera quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 8 de Marzo de 1899.—

El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Núm. 8.288

Don Román de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que D. Francisco Arregui, vecino de Mioño, ha presentado el 9 del actual una solicitud de concesión de 18 pertenencias con el nombre de «La Silvela», de mineral de hierro y otros, en subsuelo del sitio llamado Cueto, término de Mioño, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que lindan al S. terrenos particulares y demás vientos terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un calero antiguo que existe sobre la línea divisoria entre terreno del común y terreno propiedad de doña Dolores del Noval y se medirán al S. 100 metros primera estaca, de esta al E. 100 metros segunda, de esta al N. 600 metros tercera, de esta al O. 300 metros cuarta, de esta al S. 600 metros quinta y de esta al E. 200 hasta la primera estaca.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 21 de Marzo de 1899.—  
El Ingeniero Jefe, P. A., A. de Odriozola.

Núm. 8.289

Don Roman de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Francisco Arregui, vecino de Mioño, ha presentado el 9 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Consuelo», de mineral de hierro y otros, en subsuelo del sitio llamado La Quintana, término de Sámano, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que lindan por todos vientos con terreno particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el extremo S. de un calero antiguo

y se medirán 100 metros al N. primera estaca, de esta al E. 100 la segunda, de esta al S. 400 la tercera, de esta al O. 300 la cuarta, de esta al N. 400 la quinta y de esta 200 metros al E. hasta la primera estaca.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 21 de Marzo de 1899.  
—El Ingeniero Jefe, P. A., A. de Odriozola.

*Núm. 8.290*

Don Román de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Daniel Carbarga, vecino de Sobremazas, ha presentado el 9 del actual una solicitud de concesión de 36 pertenencias con el nombre de «Tima», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Pico de los Capellanes, término de Prases, Ayuntamiento de Corvera, que lindan por todos viedtos con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una escavación antigua existente en dicho sitio y se medirán al N. 200 metros, al S. 400, al E. 200 y al O. 400 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 16 de Marzo de 1899.  
—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

*Núm. 8.296*

Don Roman de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Maximiliano Gutierrez, vecino de Santander, ha presentado el 10 del actual una solicitud de concesión de 32 pertenencias con el nombre de «Consuelo», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Castillo del Monjon, término de Roiz, Ayuntamiento de Valdálga, que lindan al N. con

la mina «Pepita», al S. regato de Bustablado, al E. terreno común y al O. con la mina «Venerable María».

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo punto de la «Venerable María», desde él se medirán al N. 200 metros primera estaca, de esta al E. 600 metros segunda, de esta al S. 100 metros cuarta, de esta al E. 100 metros quinta, de esta al N. 200 metros sexta, de esta al E. 100 metros séptima, de esta al S. 500 metros octava, de esta al O. 800 metros novena y de aquí al N. 200 metros hasta encontrar el punto de partida cerrando el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 22 de Marzo de 1899.—  
El Ingeniero Jefe, P. A., Arsenio de Odriozola.

*Núm. 8.297*

Don Roman de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Matías Calvo, vecino de Bilbao, ha presentado el 10 del actual una solicitud de concesión de 24 pertenencias con el nombre de «Primera», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Acebal de Coladillo, término de Santiurde de Toranzo, Ayuntamiento del mismo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de una escavación hecha de exprofeso y desde este punto se medirán al N. 200 metros primera estaca, de esta al E. 300 segunda, de esta al S. 400 tercera, de esta al O. 600 cuarta, de esta al N. 400 quinta y de esta al E. con 300 metros se llegará á la primera estaca quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 22 de Marzo de 1899.—  
El Ingeniero Jefe, F. A., Arsenio de Odriozola.

*Núm. 8.299*

Don Roman de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Leandro de Amilivia, vecino de Bilbao, ha presentado el 10 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Julia», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Monte de los Llanos, término de Guriezo, Ayuntamiento del mismo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la casilla de don Isidro Gutierrez, mide 50 metros al S., desde este punto mide 100 metros al E. primera estaca, la segunda midiendo 300 metros de la primera al N., la tercera 400 metros al O., desde la tercera se medirán 300 metros al S. quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 22 de Marzo de 1899.—  
El Ingeniero Jefe, P. A., Arsenio de Odriozola.

*Núm. 8.304*

Don Román de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don José Antonio Riaño, vecino de Liérganes, ha presentada el 11 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Emilia», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Mies del Espinal, término de Santa Marina, Ayuntamiento de Entrambasguas.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fachada N., en su centro, de casa de Manuel Dehesa y se medirán 150 metros al N., 500 al E., 350 al S. y 200 al O. y trazando perpendiculares quedará cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 20 de Marzo de 1899.—  
El Ingeniero Jefe, P. A., Arsenio de Odriozola.

# Depositoria de fondos municipales

DE

## SANTIURDE DE TORANZO

Sexto trimestre de 1897 á 1898 ó segundo de ampliación

CUENTA del sexto trimestre del año económico arriba citado de 1897 á 1898, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 49 de la Circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	3.078 06
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	2.244 23
CARGO. . . . .	5.322 29
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	2.302 56
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente . . . . .	3.019 73

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	TOTAL de las operaciones realizadas en trimestres anteriores		OPERACIONES realizadas en el trimestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Propios . . . . .		644 80	»		644 80	
2.º Montes . . . . .		»	»		»	
3.º Impuestos. . . . .		5.749 46	225		5.974 47	
4.º Beneficencia . . . . .		»	»		»	
5.º Instrucción pública . . . . .		»	»		»	
6.º Corrección pública . . . . .		»	»		»	
7.º Extraordinarios . . . . .		»	»		»	
8.º Resultas . . . . .		3.126 01	194 80		3.320 81	
9.º Recursos á cubrir el déficit . . . . .		6.573 75	1.824 43		8.398 18	
10.º Reintegros . . . . .		»	»		»	
11.º Ampliación . . . . .		»	»		»	
12.º Cuenta de Contribuciones. . . . .		»	»		»	
13.º Idem de ensanche de población . . . . .		»	»		»	
CARGO. . . . .		16.094 02	2.244 23		18.338 25	

PAGOS	TOTAL de las operaciones realizadas en trimes- tres anteriores		OPERACIONES realizadas en el tri- mestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento . . . . .	2.959	96	124	76	3.084	72
2.º Policía de Seguridad . . . . .	75		»		75	
3.º Policía urbana y rural . . . . .	15		»		15	
4.º Instrucción pública . . . . .	3.788	75	»		3.788	75
5.º Beneficencia . . . . .	»		»		»	
6.º Obras públicas . . . . .	»		»		»	
7.º Corrección pública . . . . .	200		»		200	
8.º Montes . . . . .	»		»		»	
9.º Cargas . . . . .	5.591	72	1.842	80	7.434	52
10.º Obras de nueva construcción . . . . .	»		»		»	
11.º Imprevistos . . . . .	373	53	335		708	53
12.º Resultas . . . . .	12		»		12	
13.º Ampliación . . . . .	»		»		»	
14.º Devoluciones . . . . .	»		»		»	
15.º Cuenta de Contribuciones . . . . .	»		»		»	
16.º Idem de ensancho de población . . . . .	»		»		»	
DATA. . . . .	1.4015	96	1.302	56	15.318	52

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santiurde de Toranzo á 31 de Diciembre de 1898.—El Depositario interino, Félix Antonio Rueda.

NOTA.—La existencia obra:

En poder del Depositario propietario, D. Robustiano Fernández . . . . .	1.447'79
En idem del interino que suscribe . . . . .	1.571'94
Total. . . . .	3.019'73

## CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Santiurde de Toranzo á 31 de Diciembre de 1898.—El Regidor Interventor, Casimiro González.—El Secretario, Valeriano Diaz.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Fernández.

### AYUDANTIA DE MARINA de S. Vicente de la Barquera

#### EDICTO

Don Antonio Lupiáñez y Rodríguez, Alferez de Marina de este distrito y Juez instructor de un expediente.

Hago saber: Que por el patrón

de la lancha nombrada «Santa Teresa», folio 36 de este distrito, fué hallada en la mar el día 9 de los corrientes, á la altura de este puerto, una cajita de madera pintada de amarillo de las dimensiones siguientes: Largo 45 centímetros, ancho 29 y 35, que contiene los efectos siguientes: Dos camisetas de punto de algodón blanco con las iniciales J. I. de hilo encarnado, teniendo una de ellas entre las iniciales marcada con la misma clase de hilo un

ancla; tres calzoncillos de lienzo de algodón blanco, con la marca J. I., una camisa de color á listas encarnadas, una chaqueta de lanilla azul acordonada, un chaleco del mismo género, una chaqueta de Orleans, un pantalón de Mahón, dos pañuelos de bolsillo de color, dos pares de calcetines de algodón de color, un par de alpargatas de color blanco con cintas negras. Todo en buen estado excepto la chaqueta de Orleans que está en mediano estado.

Lo que se hace público por este edicto señalando 30 días de término desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que se presente en esta Ayudantía de Marina, por sí ó por apoderado, á deducir su derecho, el que se crea dueño del expresado hallazgo.

San Vicente de la Barquera 10 de Julio de 1899.—Antonio Lupiáñez.

## UNIVERSIDAD LITERARIA de Valladolid

### EDICTO

Los Patronos de la Obra Pia familiar, fundada por el Ilmo. Sr. D. José Zorrilla de San Martín, Obispo que fué de Salamaeca, por el presente hacemos saber: Que se hallan vacantes tres pensiones para estudios, y las que pudieran vacar hasta su provisión acordadas por el Patronato, las que habrán de adjudicarse á los parientes del fundador que acrediten su mejor derecho dentro de las líneas designadas por la fundación. En su consecuencia llamamos á todos los que se consideren con derecho á referidas pensiones para que hasta el día 30 de Septiembre próximo venidero presenten ó remitan sus solicitudes acompañadas de los documentos necesarios al Sr. Dr. D. Juan Francisco Mambrilla, Vice-Rector, Decano y Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, uno de los compatronos, ó á don Ricardo Gomez Calleja, Secretario del expresado Patronato y oficial de la Secretaría de dicha Universidad.

Los aspirantes deberán tener presente las prevenciones que siguen:

1.<sup>a</sup> Las pensiones son de 375 pesetas anuales durante los estudios de segunda enseñanza y 550 pesetas durante los estudios de Facultad.

2.<sup>a</sup> A falta de estudiantes de la carrera civil podrán ser admitidos los que sigan la carrera militar.

3.<sup>a</sup> Son preferidos, según la fundación, los hijos y descendientes legítimos de don Juan Antonio de San Martín, marqués de la Gándara, sobrino del fundador. En segundo término los descendientes legítimos de los hermanos y hermanas del propio fundador.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados en cumplimiento de lo mandado por la fundación ex-

pedimos el presente que se publicará en los Valles de Ruesga y Soba y en el BOLETIN OFICIAL de Santander.

Valladolid 17 de Julio de 1899.—  
Dr. Juan Francisco Mambrilla.

## Anuncios oficiales

### Ayuntamiento

#### de Cabezón de Liébana

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1896 á 1897, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de quince días, á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sean examinadas por los interesados y puedan producir las reclamaciones que les convengan.

Cabezón, Julio 18 de 1899.—Cesáreo Camacho.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON LUCIO EDUARDO SLOCKER Y POLA, Juez de instrucción de este partido de Potes.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Gomez Palacio y Hoyos, natural de Leon, para que comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído en el sumario pendiente por estafa, instruido por virtud de denuncia producida por don Juan José Bustamante, vecino de Castro, comparecencia que verificará en el término de diez días á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, apercibido que de no comparecer en dicho plazo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Potes á diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Lucio Eduardo Slocker.—  
P. M. de S. S., Francisco M.<sup>a</sup> de la Peña.

### CÉDULA DE CITACION

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra Juan Arenal Molino, por lesiones á Roman Elorza, se ha dictado providencia en el día de hoy mandando citar á dicho

Arenal Molino, cuyo paradero se ignora, para que el día veintisiete del corriente, á las dos de su tarde, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración del juicio, debiendo acudir con la prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que lo acordado tenga efecto, expido la presente cédula en Santa María de Cayón á doce de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—José Gutiérrez Cuesta.

### CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia dictada para dar cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Santander, ha acordado se cite á Manuel Alonso, vecino de Lusa, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintiocho del mes actual y diez horas de su mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Santander, con objeto de declarar como testigo en las sesiones del juicio oral de la causa que se siguió en este Juzgado por lesiones contra Manuel Juanes Nuñez; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Castro Urdiales á doce de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, Mauricio del Cueto y Palacio.

CIUDADANO LEANDRO GONZALEZ ALCORTA, Juez de primera instancia del distrito de Pinar del Río.

Por el presente hago saber: Que en cuatro de Junio del año próximo pasado, falleció, sin testar, en el pueblo de San Juan y Martínez, en la provincia del Pinar del Río, Isla de Cuba, don Miguel Iturrain y Revuelta, conocido por Iturrey y Revuelta, natural de Arredondo, en la provincia de Santander, soltero, del comercio y mayor de edad; y que se han presentado á reclamar la herencia del mismo sus legítimos hermanos don Francisco Gregorio, don José María, doña Matilde Margaritas y doña Antonina, de los propios apellidos.—Y á fin de que los

que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo, dentro del término de cuarenta y cinco días, se les llama por el presente edicto que será publicado en el periódico oficial del pueblo de Arredondo referido.

Pinar del Río (isla de Cuba) Febrero veintiuno de mil ochocientos noventa y nueve.—Leandro G. Alcora.—Federico Santo Tomás.

**DON AGAPITO DE LAS HERAS**, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa de Reinosa.

Hago saber: Que el día diez de Agosto próximo á las once de la mañana se rematará en la sala Audiencia de este Juzgado la finca siguiente:

Una tierra en término del pueblo de Cervatos, al sitio que llaman la Cotera de Barrio, de una fanega de sembradura próximamente, que lindan al Norte con tierra de Manuel Rodríguez, Este tierra de Juan Olea, Sur de Felipe Huidobro y Oeste carretera concejil; tasada en setenta y cinco pesetas.

Cuya finca como de la pertenencia del penado Agustín Cañas Mier ó Agustín Gutiérrez Mier, pues de ambos modos se le conoce, vecino de Matamorosa, se subasta para con su producto hacer pago de parte de las costas que le fueron impuestas en causa que se le siguió sobre hurto de sillas á don José Quevedo, vecino de esta villa.

Se advierte que dicha finca se saca á subasta sin suplir los títulos de propiedad de la misma; que no se admitirán posturas que ne cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Reinosa á doce de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Agapito de las Heras.—Por su mandado, Alejandro Mancebo.

**DON RAMON VILARIÑO Y MAGDALENA**, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama

á Ricardo Barrios, que hace dos años residía en Marrón, Ampuero, después en Ortuella y actualmente se ignora su paradero, para que en el término de ocho días á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia y el de la de Vizcaya, comparezcan en este Juzgado, á fin de que preste declaración en sumario que se instruye contra Juan Barquin Gomez y otro sobre robo de alhajas; bajo apercibimiento que de no comparecer incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Dado en Ramales á trece de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Ramón Vilariño.—D. O. de S. S.<sup>a</sup> Sergio Coca.

Don Plácido García Alvarez, segundo Teniente de Infantería con destino en la Comisión Liquidadora del disuelto Batallón Cazadores de Cadiz, número veintidos, afecto al Regimiento Infantería de Zaragoza, número doce, y Juez instructor de la causa que se le sigue al cabo de citado Batallón de Cádiz, Salustiano García Hidalgo, por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cabo Salustiano García Hidalgo, hijo de Ramón y de Concepción, natural de Soto la Marina, provincia de Santander, de veintitres años de edad, de estado soltero, de oficio del comercio; de estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, cuyas señas personales son las siguientes; pelo negro, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, color sano, frente regular, aire marcial, barba naciente, producción buena, sin señas particulares; para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de Santander, comparezca en este Juzgado militar Cuartel de Santa Isabel, de esta ciudad, ó ante la autoridad del punto donde se encuentre; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado para responder á los cargos que le resulten en dicha causa, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), encargo á todas las autoridades tanto civiles y militares y de policía judicial, practiquen diligencias para la busca y captura del referido cabo, y en caso de ser ha-

bido ó presentado, lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Santiago de Galicia once de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Plácido García.

## REQUISITORIA

**DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE LA PEÑA**, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Vazquez Pardo, de treinta años de edad, soltero, marinero y vecino del Ferrol, y Luis Medina Sanchez, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, pintor y vecino de Madrid, ignorándose las demás señas así como sus actuales paraderos, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á ingresar en la cárcel de este partido y prestar declaración indagatoria en causa sobre falsedad, uso de nombre supuesto y estafa que contra los mismos me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Por tanto ruego y encargo á las autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresados sujetos y en caso de ser habidos les conduzcan á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dado en Castro Urdiales á once de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Miguel Lopez.—Por su mandado, Mauricio del Cueto y Palacio.

## Anuncios particulares

### TEATRO

COMPañIA CómICO-DRAMÁTICA

Función para hoy Viernes.

La comedia entres actos y en verso

EL TANTO POR CIENTO

La pieza en un acto

LA CRIATURA

A las ocho y media.

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA

Lope de Vega, núm. 4.